



RESOLUCIÓN DE LA SECRETARÍA DE ESTADO DE FUNCIÓN PÚBLICA POR LA QUE SE ESTABLECE EL RÉGIMEN DE DISFRUTE DE UN DÍA DE PERMISO ADICIONAL POR LA COINCIDENCIA EN SÁBADO DE DOS FESTIVIDADES LABORALES EN 2025.

La Resolución de 28 de febrero de 2019 de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se dictan instrucciones sobre jornada y horarios de trabajo del personal al servicio de la Administración General del Estado y sus organismos públicos, establece en el apartado 9.8 que *“los calendarios laborales incorporarán cada año natural, y como máximo, un día de permiso cuando alguna o algunas festividades laborales de ámbito nacional de carácter retribuido, no recuperable y no sustituible por las Comunidades Autónomas, coincidan con sábado en dicho año”*.

En el año 2025 concurre la circunstancia prevista en el precepto citado, dado que coincide en sábado el día 1 de noviembre y 6 de diciembre, días festivos de ámbito nacional de carácter retribuidos, no recuperables y no sustituibles por las Comunidades Autónomas según se establece en la Resolución de 15 de octubre de 2024, de la Dirección General de Trabajo, por la que se publica la relación de fiestas laborales para el año 2025. Por tanto, resulta procedente que, por esta Secretaría de Estado, se dicte Resolución con el objeto de regular la incorporación de un día adicional de acuerdo con lo dispuesto en la normativa vigente.

Por todo ello, en el ejercicio de las competencias asignadas, resuelvo que:

1. El personal al que le es de aplicación la Resolución de 28 de febrero de 2019 tendrá derecho al disfrute durante el año 2025 de un día adicional de permiso por la coincidencia en sábado del día 1 de noviembre y 6 de diciembre de 2025.
2. Este permiso, atendiendo a las necesidades del servicio, podrá disfrutarse individualmente o acumularse tanto a los días de vacaciones de 2025 que se disfruten de forma independiente como a los días por asuntos particulares de 2025. Asimismo, este permiso deberá ser tenido en cuenta por las personas titulares de las subsecretarías, así como por los órganos competentes en materia de personal de los demás organismos y entidades públicas y por los Delegados del Gobierno en sus respectivas Comunidades Autónomas, cuando aprueben los calendarios laborales correspondientes a sus respectivos ámbitos.

LA SECRETARIA DE ESTADO DE FUNCIÓN PÚBLICA

Clara Mapelli Marchena

